

 ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE PROCTER & GAMBLE	Reglamento de Fiscalía	Regl. Fiscalía 28-03-16
		Versión 02
Área de gobierno corporativo		
Elaborado Asesor Jurídico, Gerencia General y Auditoría Interna (Comisión Especial)	Revisado Comisión de Gobierno Corporativo	Aprobado Junta Directiva
22-08-2022	29-05-2025	16-06-2025
Responsable	Asistente Administrativo y de Junta Directiva y Gerencia General	

Introducción

Este documento es de carácter confidencial, en virtud de lo cual, no puede ser divulgado, utilizado, compartido, revelado, publicado, comunicado, en ninguna circunstancia, a ninguna persona o entidad ajena a ASEPG y no puede ser utilizada con propósitos no relacionados con las actividades de la asociación.

La Junta Directiva, con la finalidad de cumplir con el Estatuto y el ejercicio de las normas aplicables de Gobierno Corporativo, establece el presente reglamento para la Fiscalía.

Objetivo del Reglamento

Normar el funcionamiento de la Fiscalía.

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. Normativa vinculante

Ley de Asociaciones Solidaristas, Estatuto de ASEPG, Código de Gobierno Corporativo, Código de Conducta y Ética, Código de Comercio y Código Penal todos internos de ASEPG.

Artículo 2. Definición

Fiscalía: Órgano compuesto por dos integrantes que están a cargo de la vigilancia de la Asociación, reportando a la asamblea general.

Artículo 3. Solicitud de información

Las solicitudes a la Administración, Junta Directiva o a Auditoría Interna, Riesgo y Cumplimiento deberán realizarse por escrito, conforme al reglamento de Comunicación de Información de ASEPG, para garantizar la trazabilidad y el cumplimiento de los principios del buen Gobierno Corporativo

Capítulo II

De las funciones y responsabilidades de la Fiscalía

Artículo 4. Funciones y Responsabilidades

- a) Reunirse con la periodicidad que estimen conveniente.
- b) Elaborar la minuta correspondiente de sus sesiones de trabajo.
- c) Llevar un archivo electrónico de sus minutas de trabajo.
- d) Mantener un control de sus acuerdos y sus solicitudes de información.
- e) Comprobar que en la Asociación se hace un balance de situación mensual.
- f) Comprobar que se llevan las actas de las reuniones de Junta Directiva y de las Asambleas de Asociados.
- g) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las Asambleas de Asociados.
- h) Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal.
- i) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados en caso de omisión de los administradores.
- j) Presentar por escrito a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones por lo menos dos veces al año. Será obligación de la Junta Directiva someter al conocimiento de la asamblea general ordinaria los respectivos informes, tomados mediante acuerdo formal del órgano de fiscalía.
- k) Los fiscales tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones de Junta Directiva, las llegadas tardías o salidas anticipadas mayores a 15

minutos se tomará como ausencia. La asistencia implica derecho a voz, pero no a voto.

Por la asistencia a reuniones a sesiones de Junta Directiva, se le reconocerá a los fiscales la compensación aprobada por la Asamblea de Asociados del 25 de mayo del 2016, con el acta 008-16 que corresponde a \$300 mensuales dicho monto, incluye impuestos.

Únicamente en los meses donde haya menos de tres sesiones de Junta Directiva se podrá completar la compensación con la asistencia a alguna comisión de ese mes.

- J) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la Asociación, para lo cual tendrán libre acceso a libros y todo tipo de documentos de la Asociación, así como a las existencias en cajas.
- I) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier asociado e informar a la Junta Directiva sobre el resultado del proceso con las recomendaciones correspondientes.
- m) Vigilar por la conservación debida de los bienes de la Asociación.
- n) Denunciar a la Junta Directiva o a la Asamblea General cualquier irregularidad que note en el funcionamiento de la Asociación o en la conducta de sus directores o afiliados.
- o) Vigilar que los actos de la Asociación y la conducta de los miembros de la Junta Directiva se ajusten a lo dispuesto en el reglamento de ética y conducta y el Estatuto y la legislación vigente aplicable.
- p) Comprobar que se lleven actas de las reuniones de junta directiva y asamblea de asociados, que estén al día y debidamente firmadas.
- q) Presentar un informe anual a la Asamblea General de Asociados sobre su gestión.
- r) Cualquier otra función establecida en el Código de Gobierno Corporativo y la ley.
- s) Alertar de cualquier situación que pueda llegar a tener conocimiento y que deteriore o ponga en riesgo la estabilidad en general de la Asociación, informando a la Junta Directiva y Asamblea General cuando corresponda.

- t) Elaborar y dar seguimiento a su plan de trabajo, el cual deberá contener una calendarización de actividades orientadas al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- u) En lo que aplique para asociaciones solidaristas las enumeradas en el artículo 197 del Código de Comercio.

Capítulo III

Sobre los miembros de la Fiscalía

Artículo 5. Integración de la Fiscalía

La Fiscalía será integrada por un mínimo de dos fiscales nombrados en la Asamblea General de Asociados.

Artículo 6. Plazo de nombramiento

Los miembros de la Fiscalía serán nombrados por períodos de dos años y solo podrán ser reelegidos una vez.

Artículo 7. Sustitución de fiscales

En caso de ausencia definitiva de uno de los fiscales, se podrá designar a otra persona en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto o en la siguiente Asamblea General Ordinaria para que lo sustituya por el plazo que corresponda.

Artículo 8. Responsabilidades de la Gerencia General

Asistir a las sesiones del órgano de fiscalía a la que sea convocada, suministrando la información que le sea requerida.

Capítulo IV

Disposiciones finales

Artículo 9. Revisión del reglamento

El presente Reglamento deberá ser revisado al menos una vez al año por la Fiscalía y la Comisión de Gobierno Corporativo, para proponerle a la Junta Directiva los cambios y/o modificaciones que considere necesarios para su respectiva aprobación.

Control de cambios

Numero de Sesión	Artículo Modificado	N.º Acuerdo
666-19	Modificación Versión 1	19-08-2019
		20-04-2020
		18-10-2021
		10-10-2022
869-25	4, Nuevo: artículo 3	869-25-03-04